

AVISO N° 772 DE 31 DE OCTUBRE DE 2025

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	516-2023
Acto Administrativo Auto de pruebas N° 3691-2025 JORGE EUDORO FARFAN BARRIOS	Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
Término Alegatos	Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
Notificado:	JORGE EUDORO FARFAN BARRIOS C.CY/O NIT : 79535737
Advertencia:	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **DESCONOCIDO** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 6Folios

DANIEL VICENTE MORENO IBAÑEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 31/10/2025 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 07/11/2025 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

¹ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO.

AUTO DE PRUEBAS DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025.

<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No.3691 del 20 de junio de 2025 >>

ACTA N°516-2023.

En Bogotá D.C., a los **(08) días del mes de octubre de 2025**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

i.- HECHOS.

PRIMERO: El día 19 de abril de 2023 se impuso la orden de comparendo No. **110010000000 37750578** al señor **DEIBER ALEXANDER ZAMORA QUIROGA**, identificado con C.C.No. **1.024.533.300**, quien conducía el vehículo de placas **UPQ285**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, literal C35, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: *“No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

SEGUNDO: Que para el día 20 de abril de 2023, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **516-2023**, mediante la cual, se ordenó la entrega PROVISIONAL del vehículo de placas **UPQ285**, al señor **JORGE EUDORO FARFAN BARRIOS**, identificado con C.C **79535737** en su calidad de PROPIETARIO. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO: Que mediante Resolución No.**3691 del 20 de junio de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra del (de los) señor(es) **JORGE EUDORO FARFAN BARRIOS**, identificado con C.C. No.**79535737**, calidad de propietario del vehículo de placas **UPQ285**, para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **516-2023**., de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de apertura para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica

de pruebas que considerara pertinentes.

QUINTO: Verificado el interior del expediente investigativo se evidencia que por parte del señor (es) **JORGE EUDORO FARFAN BARRIOS**, identificado con C.C. No. **79535737**, en calidad de **PROPIETARIO** (S) del vehículo de placas: **UPQ285**. NO presentaron escrito de descargos dentro del término ni elevó solicitudes probatorias dentro del término otorgado para tal fin.

II.- DE LAS PRUEBAS.

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de marras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el art. 3 de la ley 1437 de 2011, se ordenara decretar las pruebas de parte y de oficio que a la luz de las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia cumplan con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas y, que corresponden a las siguientes:

DE PARTE:

Se evidencia que por parte del señor (S) **JORGE EUDORO FARFAN BARRIOS**, identificado con Nit.No. **79535737**, en calidad de **PROPIETARIO** (S) del vehículo de placas: **UPQ285**, no presentaron escrito de descargos dentro del término otorgado para ello, por lo cabe resaltar que es precisamente en este estadio procesal en el que el ciudadano cuenta con la facultad Legal y Constitucional de solicitar pruebas, que además se constituye en fundamento del derecho de defensa y el debido proceso y que pueden limitarse únicamente en la medida en que considere esclarecidos los hechos que se pretenden demostrar.

DE OFICIO

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho en uso de las facultades conferidas por el Código General del Proceso artículo 164 y SS, y con el fin de llevar al convencimiento del juez, esta autoridad de tránsito, por considerar conducente, pertinente y útil, considera necesario decretar:

- Consulta placa:

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

UPQ285

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los

Desde

2023-04-20

Hasta

2024-04-20

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

(2) **CONSULTA SDA.** Se consideró conducente, pertinente y útil solicitar información ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con la finalidad de conocer si el automotor de placas: **UPQ285** fue presentado ante ese despacho, encontrándose que **NO** existe registro de trámite de gases.

Resumir este correo

R

Rafael Andres Mendoza Cuello

lun, 29 sept, 21:48 (hace 9 días)

d

DIANA JEISED ROMERO GUAUTA

para RONALD, mí

mar, 30 sept, 9:39 (hace 8 días)

Cordial saludo, por medio del presente correo queremos conocer si el vehículo de referencia obtuvo el certificado de gases, teniendo en cuenta que por el acta d

Buenos días

En atención a la solicitud y una vez revisada la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente, para el vehículo de placa **UPQ285** **NO** se tiene registro de prueba para el proceso de subsanaciones para el periodo 2023.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera

El lun, 29 sept 2025 a las 21:48, Rafael Andres Mendoza Cuello (<mendoza@movilidadbogota.gov.co>) escribió:
Cordial saludo, por medio del presente correo queremos conocer si el vehículo de referencia obtuvo el certificado de gases, teniendo en cuenta que por el acta de entrega No.516-2023, se comprometió a realizar dicho trámite. Agradezco la atención prestada.

(3) **Histórico de consulta RUNT- PROPIETARIO**, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No.**516-2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Placa del vehículo: UPQ285								Procedencia : Nacional	
Información General del Vehículo									
Información propietario(s) y/o Locatario(s)									
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción		
CÉDULA CIUDADANÍA	79535737	JORGE EUDORO FARFAN BARRIOS	ACTIVO	PROPIO	24/01/2015		Ver detalle		

Conforme lo anterior, se procederá a **DECRETAR E INCORPORAR** las pruebas antes relacionadas, por su conducencia, pertinencia y utilidad a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y **NEGAR** las que no cumplen con estos requisitos, teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas,

para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades,

III.- RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba el acta de compromiso No. **516 del 20 de abril de 2023** y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR como pruebas documentales,

- i) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**.
- ii) Histórico de consulta **SDA**.
- iii) Histórico de consulta **RUNT-PROPIETARIO**.

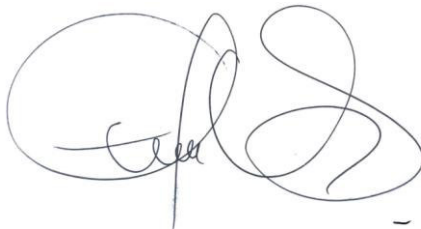
TERCERO: DECLARAR cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se ORDENA continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, al (os) señor (es) **JORGE EUDORO FARFAN BARRIOS.**, identificado con Nit.No. **79535737**, en calidad de **PROPIETARIO (S)** de conformidad con los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANA MILENA OSORIO ROCHA.

Autoridad de Tránsito.
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Rafael Andrés Mendoza Cuello – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

Consulta información en línea

Resultado búsqueda

Consultar

Consulta automotor

Placa del vehículo: UPQ285

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento
CÉDULA CIUDADANÍA	79535737

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha de actualización
CL 57 A NO. 87 B - 52 SUR	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	jorgefarfan11071952@gmail.com	3106074712	3106074712	27/11/2015
CLL 57A N 87 B 52	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	jorgefarfan11071952@gmail.com	5721874	3106074712	
CL 57A SUR 99A 52	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	jorgefarfan11071952@gmail.com	5710517	3106074712	
CR 18 3A	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	jorgefarfan11071952@gmail.com	2468818	3106074712	

Fecha Inicio

Fecha Fin

Acción

11/2015

[Ver detalle](#)